

Guatemala, noviembre 2022

No. 11

Cultura Tributaria como Método para Disminuir la Evasión y Elusión Fiscal en Guatemala*Por: Carlos Enrique Solís García****Generalidades**

La baja carga tributaria puede explicar en buena parte la fragilidad socioeconómica que actualmente enfrenta Guatemala. La insuficiencia de ingresos tributarios para cubrir el gasto público, provoca un alto déficit en el presupuesto general del Estado, lo que exacerba el endeudamiento interno y externo, limitando gravemente la capacidad de financiar el gasto social, las inversiones en ciencia, tecnología, salud, educación, seguridad, infraestructura, inclusive en la propia reforma del Estado, generando mayor subdesarrollo, inestabilidad en crecimiento económico e incrementando índices negativos de tipo estructural como lo son la desigualdad, la pobreza y extrema pobreza, lo que viene a vulnerar los derechos económicos, sociales y culturales de la sociedad más desfavorecida del país.

* Contador Público y Auditor, Investigador en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Históricamente ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos; para muchos ciudadanos tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre destino de los fondos; manifestado en actitudes de rechazo, resistencia, evasión, elusión, que, en definitiva, son diversas formas de incumplimiento. Con estas conductas los ciudadanos intentan justificar su actitud, descalificando la gestión de la administración pública por su ineficiencia, ineficacia, conflicto de intereses, clientelismo político, falta de transparencia en el manejo de los recursos, la corrupción, entre otros.

Desde hace más de una década se ha producido un importante avance en el tema de la Educación Fiscal y la Cultura Tributaria en diversos países de América Latina. Las administraciones tributarias de Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela, El Salvador, Guatemala, otros, aunque en distinto grado, trabajan arduamente para la concientización fiscal en la sociedad, en el caso particular de nuestro país son diversos factores los que limitan que este programa sea progresivo y representativo, y como consecuencia se refleja entre sus líneas de actuación.

Actualmente la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), es la institución descentralizada del Estado de Guatemala, que tiene la competencia y jurisdicción en todo el país, con autonomía funcional, financiera, económica, técnica y administrativa, así como personería jurídica y recursos propios, para ejercer las funciones de administración tributaria de maneras específicas: planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos y otras funciones más, tal como se contemplan en el decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala que da vida a la SAT y su Ley Orgánica, misma que fue reformada por el decreto 37-2016.

Figura 1.

Base legal de la Superintendencia de Administración Tributaria



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria, año 2017.

El pago de los impuestos puede realizarse de dos formas: utilizando la coerción o apelando a la razón; la primera es de carácter forzoso y se manifiesta mediante la aplicación de las leyes y su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón solo puede manifestarse voluntariamente mediante una cultura tributaria con bases sólidas. Es por ello que para contribuir al aumento de la carga tributaria e intensificar el desarrollo de la cultura tributaria en Guatemala, es necesario implementar innovadoras estrategias educativas y de capacitación. Es posible crear conciencia tributaria sin dejar de fortalecer y aplicar mecanismos de control estrictos, siempre que el Estado dé muestras de administración honesta y eficiente, tanto en la recaudación de impuestos como en la erogación del gasto público.

Una vez establecido que los recursos tributarios son la principal fuente de ingreso con las que cuenta el Estado guatemalteco, es importante mencionar que

la evasión y la elusión fiscal erosiona estos ingresos, deteriora la estructura social y económica del país, además de vulnerar de cierta manera la legitimidad del gobierno.

Pero en sí, ¿Qué es la evasión fiscal o tributaria?

En nuestro país, se entiende por evasión fiscal, a los artificios utilizados para ocultar sus verdaderas utilidades en forma premeditada, incumpliendo las disposiciones legales. Según la SAT, la evasión fiscal (evasión ilegal), es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación.

Según la Real Academia Española en su diccionario panhispánico del español jurídico, define la evasión fiscal como: <<Incumplimiento culpable de la obligación tributaria válidamente surgida de la realización del hecho imponible>>.

A consideración, una de las definiciones más acertadas de Villegas (1993) <<la Evasión Fiscal o Tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales>>.

Por su parte, el Código Penal guatemalteco en su Artículo 358A establece que: <<Defraudación tributaria. Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardido cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva>>. El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto omitido.

La evasión tributaria se puede dar de dos formas:

- ✓ Involuntaria o no dolosa, que se genera por el error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las normas tributarias;
- ✓ Voluntaria o dolosa, donde se manifiesta una clara intencionalidad en incumplir la normativa fiscal.

Por otra parte, no solo la evasión fiscal es el fenómeno con el que tiene que tratar la SAT, existe una maniobra comúnmente utilizada por los contribuyentes llamada *elusión fiscal o tributaria*, difícil de enfrentar por el hecho de que son más que todo estrategias para evitar declarar los impuestos al fisco o como mínimo reducir los mismos, utilizando los vacíos que contengan o que les permitan las leyes tributarias del país.

Entonces, qué es la elusión fiscal o tributaria

El fenómeno de la elusión fiscal suele principalmente denominarse en la doctrina universal como "abuso de las formas jurídicas" o "fraude a la ley". En nuestro país no se contempla la elusión o evitación de impuestos en la legislación, entonces entendamos que viene a ser el plan de reducción de gravámenes que implique la observancia de las leyes fiscales del país donde se constituyan.

Para la Unión Europea (UE) <<La elusión fiscal se define como la articulación de estrategias de minimización del pago de tributos que son conformes con la literalidad de la normativa, pero no con una interpretación sistemática o teleológica, y ante las cuales el sistema tributario reacciona para, como mínimo, anular el beneficio fiscal obtenido>>.

Por su parte César García Novoa, (2005) define la elusión fiscal como: <<buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociales menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas negociables que provocan una evitación o reducción del tributo>>.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 5, establece *la libertad de acción*, por lo que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, en otras palabras, actos que no impliquen infracción a la misma. En virtud de lo anterior, a los contribuyentes les asiste el pleno derecho de realizar una adecuada planeación fiscal, lo cual es un esfuerzo por optimizar su carga tributaria apegada estrictamente al derecho fiscal vigente y para ello deberá contar con el soporte documental que permita comprobar lo lícito de sus actos.

En resumen, la evasión y la elusión fiscal son maniobras que usan los contribuyentes y las empresas para no pagar o pagar menos impuestos. La diferencia entre una y otra es que la *evasión fiscal* es cuando el contribuyente realiza maniobras violando la ley para evitar el pago parcial o total de sus obligaciones tributarias; mientras que la *elusión fiscal* se da cuando el contribuyente utiliza estrategias que le permite la ley, aprovechando los vacíos de la misma, para reducir o bien no pagar sus impuestos.

Distintas publicaciones en medios oficiales en el año 2010 informaban que la SAT establecía que la evasión tributaria del IVA se estimaba en Q10.8 millardos y de Q22.1 millardos en el ISR, equivalente al 9.9 del PIB, (datos previos a la reforma en materia fiscal, años 2012-2013).

Según el último reporte oficial de SAT (2022) la importancia del IVA y el ISR son la base del presupuesto nacional, de ahí la importancia de combatir la evasión de estos tributos. En un período de nueve años (2013-2021) la recaudación efectiva del IVA fue de Q235,813.55 millones y en promedio se cobran Q26,201 millones anuales, cuando la recaudación potencial era de Q316,532.81 millones, y la diferencia Q80,719.26 millones, monto que se dejó de recaudar y que impacta significativamente en el presupuesto nacional. Continuando con el informe de SAT, se detalla que en el 2021 el incumplimiento fue de Q7,840 millones, un tanto menor al que representó el 2020 que fue de Q9,168 millones, se detalla que ambos ejercicios fiscales estuvieron influidos por los efectos de la pandemia del coronavirus. Antes

de la emergencia sanitaria se presentaron los siguientes montos deficitarios, en el 2019 fue de Q10,465 millones y Q9,994 millones en 2018. Se puede establecer que, en este período de nueve años, se ha dejado de percibir alrededor de Q8,968.81 millones en promedio por año fiscal, únicamente de IVA e ISR, faltando cálculos aduaneros, entre otros.

Causas principales de la baja recaudación de impuestos en Guatemala:

- ✓ Evasión y elusión fiscal (que constituye un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias);
- ✓ Facturación a Consumidor Final (corta la cadena del IVA en operaciones que forman parte del consumo intermedio de otras actividades que generan actividades lucrativas);
- ✓ Fragmentación de transacciones (para lograr una disminución legal en el pago del impuesto);
- ✓ Anulación de facturas (una vez realizado el pago, se anulan las facturas para evitar el pago del IVA correspondiente, por el acto mercantil).

Principales medidas implementadas por SAT para reducir la evasión y elusión fiscal:

- ✓ Implementación obligatoria de la Factura Electrónica (FEL);
- ✓ Monitoreo de transacciones mercantiles en tiempo real;
- ✓ Mejoras en el Registro Tributario Unificado;
- ✓ Implementación de mejoras de programas de fiscalización por sector económico.

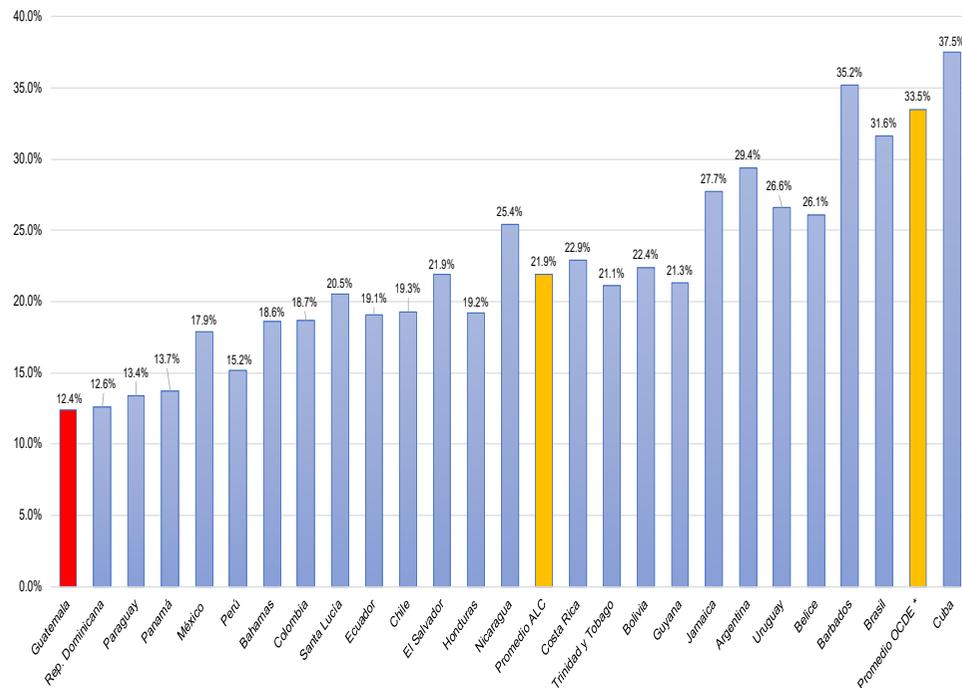
Estos dos fenómenos, aunque difícil de determinar cuantitativamente con exactitud por falta de datos, su estimación es muy representativa; la deshonestidad por parte del contribuyente afecta claramente la carga tributaria o mejor dicho que la SAT no cumpla con las metas de recaudación que se plantea año con año, a excepción por causas extraordinarias.

Comportamiento de la Carga Tributaria en Guatemala

Según la última edición de estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2022 - Guatemala. La recaudación para el país en el 2020 fue del 12.4% como porcentaje de PIB, 9.5% por debajo del promedio 21.9% de ALC, y 21.1% aún más bajo con relación al promedio de OCDE que fue del 33.5% (Ver gráfica 1).

Gráfica 1.

Carga Tributaria en América Latina y El Caribe - Guatemala, año 2020
(Cifras en porcentajes referentes al PIB)



Fuente: Elaboración propia con datos de Estadísticas Tributarias de ALC, año 2022.

La serie representa a los 26 países de América Latina y el Caribe, a excepción de Venezuela por falta de datos.

*En la clasificación de la OCDE los impuestos se definen como los pagos obligatorios sin contraprestación efectuados al gobierno general.

El tema de aumentar la carga tributaria en Guatemala no es nada nuevo, no se intenta crear el agua azucarada, recomendando o bien recordando que esta acción es indispensable e impostergable para mejorar la situación de varios sectores y alcanzar un desarrollo más inclusivo. La baja recaudación de tributos (impuestos) desde siempre ha sido la más baja de la región, esto es provocado por diversos factores, entre los que se pueden mencionar: principalmente a las falencias del ente recaudador al no poder detectar y contener significativamente la evasión y elusión fiscal; al escaso compromiso y falta de moral tributaria por parte de los contribuyentes; y, la inadecuada política fiscal por parte de los gobiernos de turno.

En las últimas décadas, el incremento de la recaudación de impuestos permitió un aumento paulatino de la carga tributaria, aunque sin alcanzar la meta de recaudo del 12% respecto al Producto Interno Bruto (PIB), establecida en los Acuerdos de Paz (A consideración, la meta de recaudo respecto al PIB debería estimarse por arriba del 15%, tomando en consideración las pérdidas que se incurren por desastres naturales que constantemente afectan nuestro país y actualmente la emergencia sanitaria de la COVID-19). Durante el período de 1996 a 2003 la carga tributaria mantiene un crecimiento lento. A partir de 2004 se contrae levemente; en el 2006 se alcanzó una carga tributaria del 11.8%; en el 2007 se incrementó al 12.05%; en el 2008 se redujo al 11.28% y durante el 2009 se reportó el 10.45%, siendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la fuente de ingresos más importante durante este espacio de tiempo.

A partir del año 2010 como estrategia para aumentar los ingresos tributarios, se fortalece la Superintendencia de Administración Tributaria y el Congreso de la República¹ realiza reformas a las leyes tributarias del país, entre ellas se aprueba la ley antievasión que por medio del sistema de retenciones fortaleció la recaudación del IVA y de forma indirecta el Impuesto Sobre la Renta (ISR), asimismo, se cambian

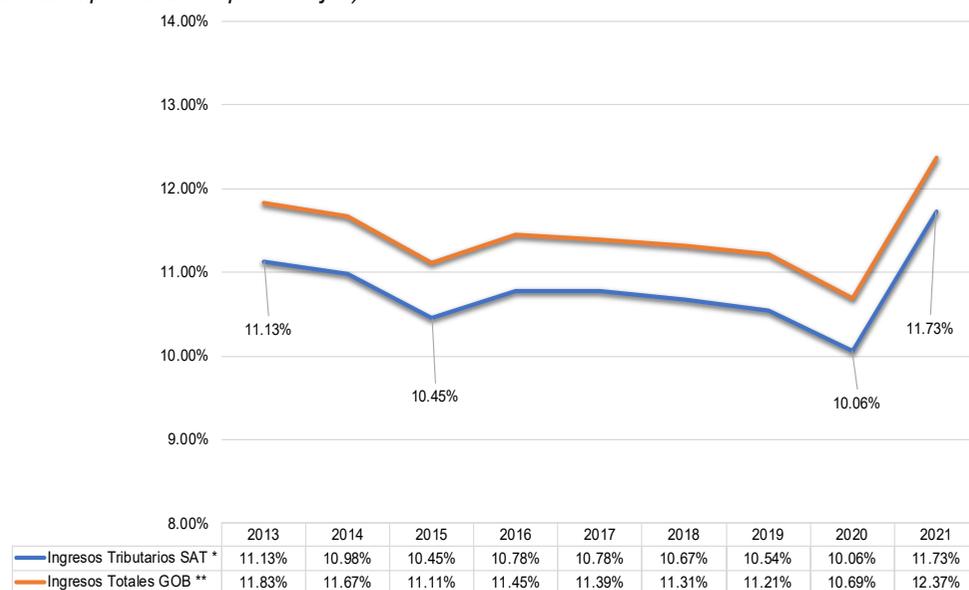
¹ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 <<Corresponde al Congreso de la República de Guatemala la atribución de decretar, reformar y derogar las leyes tributarias, que tiendan a combatir la evasión y elusión fiscal y actualización de la normativa legal tributaria, basados en la solidaridad de los habitantes del país>>.

artículos del Código Penal y sus Reformas. Este proceso de reforma en materia fiscal inicia en el año 2007 y culmina con las reformas de las leyes tributarias en el año 2012 y 2013.

A pesar de los esfuerzos realizados la carga tributaria continuó siendo baja. El porcentaje promedio de los ingresos tributarios de los últimos nueve años (2013-2021) oscila entre 10.79 con relación al PIB, mientras que la carga tributaria (ingresos totales) es del 12.66% en el mismo período, quedando muy lejos de los niveles que se requiere para alcanzar una posición de suficiencia fiscal.

Gráfica 2.

Carga tributaria Guatemala / PIB nominal
Período 2013 al 2021 (al 31 de diciembre de cada año fiscal)
(Cifras expresadas en porcentajes)



Fuente: elaboración propia con datos de la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Finanzas.

*Cálculos realizados únicamente con los ingresos tributarios de la SAT / PIB nominal.

**Cálculos realizados con los ingresos totales del Gobierno Central / PIB nominal.

En la gráfica 2, se observa como los ingresos tributarios de la SAT y los ingresos totales del Gobierno Central (ingresos tributarios y no tributarios) mantienen el mismo comportamiento durante la serie de años presentados. Se puede observar también que los puntos más bajos en la recaudación se dan en el año 2015 con un 10.45%, mientras que para el 2020 fue del 10.06%, el primero como consecuencia de la crisis institucional por la que atravesó la SAT y el segundo a causa de la pandemia de la COVID-19.

Para el ejercicio fiscal 2021, el ente recaudador implementó medidas para detener la caída de la recaudación. En el Informe de desempeño de la Política Fiscal 2021 y Perspectivas 2022, (febrero 2022), se establece que:

<<el esfuerzo realizado por SAT a través de medidas administrativas el cual significó cerca de Q1,945.3 millones que se obtuvieron mediante programas realizados por las intendencias de recaudación, de fiscalización, jurídico y aduanas también tiene otros detonantes como el ingreso adicional por la venta de una empresa de telefonía, efecto del precio de los combustibles, el de tipo de cambio, el de no acreditación al fondo del crédito fiscal a los exportadores en los meses de octubre a diciembre y otros extraordinarios>>.

El impacto fue significativo, pasando del 10.06% observado en el año 2020 a un 11.73% en el 2021, mayor incluso al observado en el año 2013 que fue del 11.13%, luego de las reformas tributarias antes expuestas (ver gráfica 2).

Por su parte el economista Abelardo Medina Bermejo, del Icefi (2022) establece que entre los factores que afectan la capacidad efectiva de recaudación del país se encuentran: los altos niveles de incumplimiento tributario que, según la SAT, se ubican en torno al 79.9% del potencial teórico para el Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas (2017); 18.0% para el Impuesto al Valor Agregado (2021); un gasto tributario, mucho de él otorgado en forma improductiva, por 2.8% del PIB; niveles de flujos ilícitos de capital derivados en gran parte del manejo de precios de transferencia por el orden

del 1.0% del PIB en el ISR; niveles no determinados de contrabando, debido a la carencia de estudios oficiales sobre el particular, y una enorme cantidad de recursos renunciados producto de la utilización de escudos fiscales, especialmente en el ISR para las empresas, que según estudios preliminares del Icefi, se ubican anualmente en cerca del 4.1% del PIB, favoreciendo en gran parte al gremio empresarial.

En el párrafo anterior el economista Medina Bermejo señala claramente que uno de los factores principales que afectan la baja recaudación tributaria en el país, es el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, a este fenómeno lo catalogaremos como “evasión y elusión fiscal”, sin dejar de lado la corrupción inmedible en las aduanas.

Cultura Tributaria

Ante lo expuesto, es evidente la necesidad de fortalecer la cultura tributaria como herramienta principal para afrontar y disminuir la evasión y elusión fiscal, pero este proyecto estatal, debe ser conjunto, donde la SAT, el Gobierno Central (a través del Ministerio de Finanzas), y el apoyo directo del Ministerio de Educación (carta de entendimiento y cooperación entre SAT y MINEDUC, en el año 2027), tomen el rol protagónico con efecto inmediato, para fortalecer e intensificar esfuerzos en el fomento la conciencia fiscal y la ética profesional desde edades muy tempranas, para conseguir los resultaos que desde más de una década se pretenden alcanzar.

En el portal web de la SAT, se define cultura tributaria, como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Por su parte Rivera y Sojo (2002), indican que la cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado.

Interpretando lo que los expertos definen como cultura tributaria, es evidente que para realizar un cambio significativo en el comportamiento del contribuyente no basta únicamente con incentivar o promover la cultura tributaria, hace falta complementarla, dicho de otra forma, “se debe atacar el problema de raíz”, con esto, referimos a intensificar la educación fiscal desde edades tempranas, intermedias y superiores (desarrollar programas de educación fiscal, acorde al nivel académico de cada persona), y es donde debe existir un trabajo colaborativo y comprometido por parte del Ministerio de Educación, el Ente de recaudación y otros de su competencia.

Educación Tributaria

En el programa para la Cohesión Social en América Latina (EUROsociAL), se contemplan criterios como la educación fiscal, se establece que debe ser un esfuerzo conjunto, que se debe desarrollar desde edades muy tempranas, para inculcar actitudes de compromiso frente a las normas que regulan el comportamiento democrático, político y social; en el sentido social, la importancia de los impuestos y su vinculación con el gasto del Estado (en cumplimiento a sus deberes constitucionales), y desde luego, la importancia de generar conciencia sobre el problema deficitario que conlleva como ejes principales el fraude fiscal y la corrupción. <<A través de la educación fiscal se tienden puentes entre el Estado y la ciudadanía, lo que resulta especialmente relevante en América Latina, donde el pago de los impuestos se considera con frecuencia una obligación a eludir antes que un deber cívico que revierte en beneficio de todos>> (EUROsociAL, s.f).

Cultura tributaria y educación fiscal en Guatemala²

Las entidades que tienen como competencia en la actualidad promover, incentivar e inculcar la cultura tributaria y la educación fiscal en nuestro país, son: la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el Ministerio de Finanzas (MINFIN).

Los principales medios o formas utilizados para tal efecto son:

- ✓ **Cultura Tributaria de la SAT:** Fue creada con la finalidad de educar a los ciudadanos, convertirlos en contribuyentes responsables y conscientes del pago de sus impuestos, asimismo es un instrumento para combatir la evasión fiscal.
- ✓ **Proyección Educativa:** Desde 2007 se encuentra vigente un convenio de cooperación entre la **SAT y el MINEDUC** para fomentar la cultura tributaria en los diferentes niveles del sistema educativo nacional. También se llevan a cabo proyectos conjuntos con universidades para fortalecer la actualización docente, la formación académica de los estudiantes, la atención a los contribuyentes y la proyección social universitaria.
- ✓ **Capacitaciones:** Actualmente SAT brinda diferentes modalidades de capacitación y formación a ciudadanos y contribuyentes que deseen fortalecer sus conocimientos tributarios, podemos mencionar las siguientes: Presenciales en el programa mensual (E-Presentaciones); Bajo solicitud de empresas, entidades o contribuyentes; virtuales; diplomados virtuales; Guías animadas.
- ✓ **Programa Cultura Fiscal del MINFIN:** tiene como responsabilidad fomentar la cultura fiscal y tributaria en la niñez guatemalteca. Este programa es coordinado por la Dirección de Comunicación Social.

² <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Las acciones que hasta el momento se han implementado para promover la cultura tributaria y establecer programas de educación fiscal en el país, claramente no han manifestado los resultados esperados, son alrededor de 15 años los que han transcurrido desde el convenio de cooperación de la SAT y el Ministerio de Educación, y los datos presentados evidencian que aún son demasiado altos los montos que se dejan de percibir a consecuencia de la resistencia del contribuyente por medio de la evasión y elusión fiscal. Por el contrario, son otras medidas las que apalancan la brecha de lo que se deja de percibir por SAT, entre las más significativas están: la reestructuración del ente recaudador (infraestructura y directorio), tecnificación (hardware y software) y transformación digital (agilización de trámites por medios digitales).

Consideraciones finales

A pesar de los esfuerzos que ha realizado en materia de cultura tributaria y educación fiscal, la SAT de forma individual y en conjunto con el MINEDUC; y, por su parte lo efectuado por el Ministerio de Economía, la evasión y elusión fiscal en Guatemala continúa siendo un problema que impide alcanzar las metas de recaudación, dejando de percibir alrededor del 25% del potencial a recaudar en cada período fiscal, lo que claramente afecta los intereses del Estado, limitando el gasto público y como consecuencia las repercusiones negativas recaen directamente en la población más desfavorecida del país.

En este campo de acción, se entiende que los altos costos que implica la implementación de centros especializados en cada uno de los departamentos del país dificultan que la cultura tributaria y la educación fiscal, sea una solución a corto plazo, pero esta tarea titánica es necesaria para la concientización ciudadana en materia tributaria. Explícitamente es importante como elemento prioritario crear estrategias interinstitucionales a manera de afrontar nuestra realidad; en consecuencia, la SAT y los ministerios afines, deben encontrar los mecanismos necesarios para intensificar los programas de educación y capacitación para los contribuyentes

y no contribuyentes (sector informal) en toda la república a efecto de transmitir, promocionar y actualizar los conocimientos tributarios, abarcando el sector público y privado, y establecimientos educativos en general.

Para incrementar la carga tributaria se necesita de una SAT eficiente, transparente y con el compromiso de implementar las medidas necesarias para combatir de frente la evasión y elusión fiscal, también es importante confrontar el tema de la corrupción, principalmente en aduanas, donde los controles aún son insuficientes, a manera de alcanzar las metas de recaudación, sin necesidad de reformas fiscales o incremento de impuestos. Por otra parte, se debe reformar e implementar sanciones (administrativas y penales) por evadir o eludir las obligaciones tributarias, castigando severamente estas acciones.

Referencias

- Código Penal, (Guatemala), (26 de octubre 2022). <http://leydeguatemala.com/codigo-penal/defraudacion-tributaria/3172/>
- Ley de Actualización Tributaria, (2012). Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.
- MINECO, (2007). Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los Mayas hasta la actualidad) Guatemala, (2007). Documento PDF. 420 páginas. <https://www.mineco.gob.gt>
- MINECO, (02 de noviembre 2022). Programa Cultura Fiscal. <https://guatemala.gob.gt/educacion-fiscal-para-ciudadanos-responsables/>
- MINFIN, (2022). Informe de desempeño de la Política Fiscal 2021 y Perspectivas 2022. https://www.minfin.gob.gt/images/archivos/estadisticas2/estudios_fiscales/desempe2021.pdf
- Prensa Libre, (08 de noviembre 2022). <https://www.prensalibre.com/economia/nueve-anos-la-evasion-del-iva-se-calcula-en-q80-mil-millones-debido-a-cuatro-causas/>
- RAE, (31 de octubre 2022). Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/evasi%C3%B3n-fiscal>
- SAT, (2022). Estadísticas Tributarias. <https://portal.sat.gob.gt/portal/estadisticas-tributarias-sat/#1506903647232-dff79679-679a>
- Unión Europea. (10 de octubre 2022). <https://idus.us.es/handle/11441/95777>



Ciudad Universitaria, Zona 12
Edificio S-6, Tercer Nivel
Facebook: @IIES.USAC
Email: iies@usac.edu.gt
Guatemala, América Central

Libre de Porte,
Arto. 50, Dto. 325

El contenido, redacción y enfoque teórico del artículo publicado en este boletín, en su formato digital e impreso, es responsabilidad de su autor o autora.

Los materiales de este boletín pueden ser utilizados libremente, citándose debidamente la fuente.

Diagramado por:
Ana Corina Janet Canel Ich



En el sitio web identificado en la parte superior, anverso de este boletín, encontrará más detalles sobre las actividades del IIES, así como referencias de los investigadores.

Impreso en el Taller del IIES
Guatemala, noviembre 2022